

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Órgano Civil. — Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, que ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda á fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2.º La ignorancia de las leyes no exime de su cumplimiento. — A las órdenes de 2 de Abril y de 13 y 21 de Octubre de 1924. — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán q se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, seleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificar al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se enviarán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.

Tarifa de inserciones Ptas.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 20
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18

diez. 050

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 1.º de 1.º Enero)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Para la mejor aplicación de los preceptos del Real decreto de 21 del actual, por el que se reorganizó el Directorio Militar, y para dar cumplimiento al artículo 1.º, apartado j),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Los Subsecretarios Jefes encargados del despacho de los Ministerios respectivos, tendrán como facultades ó funciones de su cargo todas aquellas que les están especialmente atribuidas por los reglamentos ó disposiciones legales vigentes en cada uno de los Departamentos ministeriales.

Tendrán, además, como facultades delegadas por el Gobierno, las que determina el art. 2.º del Real decreto de reorganización de 21 del corriente; el despacho de todos los asuntos de trámite de la Subsecretaría y de las Direcciones generales, antes encomendadas al Ministro; esto es, los acuerdos que deban adoptarse en todos los asuntos por el Ministro, conforme á facultades regladas por las Leyes, Decretos, leyes, Reales decretos y Reales órdenes de carácter general ó especial.

Será preciso el acuerdo del Jefe del Gobierno en la forma determinada por el Real decreto de 21 del actual, antes citado, para adoptar todas las resoluciones de carácter general y las especiales que correspondan á la facultad discrecional no reglada ó á las concesiones de gracia.

Art. 2.º Los Generales, Jefes Oficiales y personal civil que, según dicho Real decreto, han de componer el Directorio Militar y

Secretaría, conservarán los destinos que desempeñen por razón de su empleo militar en el Ejército y Armada ó de la carrera á que pertenezcan.

Art. 3.º Dicho personal cesará en el percibo de las indemnizaciones de separación de sus puestos que venían disfrutando, percibiendo, en cambio, todos gratificaciones mensuales, incompatibles con ninguna otra dieta ó gasto de representación, de 1.150 pesetas, los Generales; de 750, los Jefes ó civiles de categoría similar, y de 500, los Capitanes, desempeñen cargos de Secretarios ó Ayudantes.

Art. 4.º Las referidas cantidades se reclamarán por la Presidencia del Consejo, formalizándose en el Ministerio de Hacienda las transferencias de crédito necesarias para obtener dicha cifra de las economías hechas en los distintos Ministerios, interin no se consignen expresamente para tal objeto en presupuesto, caso de que fuera mentir.

Art. 5.º Para gastos de Secretaría, escritorio, correspondencia y material, en que vienen aumentados los de la Presidencia se satisfarán á esta 1.500 pesetas mensuales de las que figuran para iguales fines en los presupuestos de cada uno de los distintos Departamentos ministeriales.

Art. 6.º Cada General de los que componen el Directorio tendrá asignado un automóvil oficial, cuyos gastos se sufragarán en la misma forma que actualmente.

Art. 7.º Las gratificaciones á que se refiere el art. 2.º comenzarán á regir á partir de 1.º de Enero próximo.

Art. 8.º Las horas normales de trabajo en las Secretarías del Directorio serán de diez á dos y de cinco á nueve de la noche, estableciéndose turnos extraordinarios en caso necesario. El personal de la Presidencia del Consejo de Ministros se dividirá en dos turnos para el despacho, verificándolo uno en las horas de la mañana y otro en las de la tarde.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1923.—Primo de Rivera.

Señores Subsecretarios de todos los Departamentos ministeriales y Secretario de la Presidencia del Gobierno.

(«Gaceta» núm. 361 de 27 Dbre.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Presidente de la Cámara Agrícola de Fernando Póo, en súplica de que se dicte la oportuna disposición aclaratoria en el sentido de subsistir la obligación de que figuren las fórmulas en las envolturas de chocolate, así como sobre la forma en que debe de ir impresa la denominación de «chocolate familiar», mientras se tolere el nombre de chocolate para designar los productos que no son exclusivamente con cacao, azúcar y un aroma:

Resultando que la Real orden de 24 de Febrero de 1922 dictada con el fin de elevar el consumo del cacao en los territorios españoles, según petición de la Cámara Agrícola de Santa Isabel (Fernando Póo), determina, en su apartado 3.º, «que las mezclas autorizadas se designarán con nombres que correspondan a la composición del producto, así se llamarán: chocolate-arroz, chocolate cacahuet, etc.»

Resultando que el apartado 5.º prescribe «que la fórmula de la mezcla estará impresa en caracteres visibles y sencillos y colocada debajo del nombre del producto alimenticio, indicando claramente el tanto por ciento de sus componentes»:

Resultando que la Real orden de 23 de Marzo de 1922 fué dictada en virtud de solicitud de los productores y fabricantes de chocolates en petición de que se modificaran las disposiciones en que se ha de fundar la elaboración de chocolate:

Resultando que en su apartado 1.º dice: «Que el chocolate tolerado por el Real decreto de 14 de Septiembre de 1920 con la denominación de mezcla autorizada será precisamente distinguirla con el nombre de «chocolate familiar», reservándose el nombre de «chocolates» para el definido como puro por la referida disposición:

Resultando que el apartado 5.º dispone: «que para los chocolates denominados de fantasía ó especial, en cuya fabricación se precise emplear alguna otra sustancia alimenticia de las no especificadas anteriormente será necesario someter la fórmula á la aprobación del Laboratorio municipal correspondiente, siendo obligatorio indicar en las

envueltas exteriores de dicho chocolate el correspondiente agregado:

Considerando que las dos Reales órdenes mencionadas están en vigor, y por lo que respecta al artículo 5.º debe cumplirse exactamente.

Visto el informe del Jefe técnico de Servicios farmacéuticos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar, en conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Sanidad, que no procede dictar disposición alguna aclaratoria de las anteriores, las cuales serán cumplidas en todos sus preceptos, cuidando las Autoridades del exacto cumplimiento de los mismos imponiendo sanciones y castigando con todo rigor á los infractores.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades e industrias á quienes les afecte las disposiciones de esta Soberana disposición.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1923.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.

Señor Director general de Sanidad y Gobernadores civiles.

(«Gaceta» núm. 364 de 30 de Dbre.)

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Anunciar por término de veinte días naturales, á contar desde la inserción de esta Real orden en la «Gaceta», un concurso entre Inspectores de Primera enseñanza para proveer una plaza de Inspector de Primera enseñanza en la provincia de Valencia. Sólo podrán tomar parte en dicho concurso los Inspectores (no las Inspectoras) de Primera enseñanza.

2.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el determinado por la antigüedad de los concurrentes con arreglo al número que cada uno ocupe en el escalafón de Inspectores de Primera enseñanza.

3.º Los aspirantes han de dirigir sus instancias á esta Ministerio acompañadas de sus respectivas hojas de mérito y servicios dentro del improrrogable plazo indicado. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1923.—E.I.

Jefe encargado del despacho, Pérez G. Nieva.

Señor Jefe de la Sección de Formación del Personal e Inspección.

(Gaceta núm. 359 de 25 de Dbre.)

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS
de la

PROVINCIA DE MURCIA

Automóviles.

Don Antonio Fontes Pagán, vecino de Murcia, ha presentado en este Gobierno civil instancia documentada solicitando autorización para establecer un servicio público de viajeros entre Fuente Álamo y Murcia, cuyo servicio desea también hacer extensivo a cualquier otro punto de la provincia que el público lo solicite.

Lo que a tenor de lo prevenido en el apartado c) del artículo 3º del Reglamento de 23 de Julio de 1918, se inserta en este periódico oficial.

Murcia 29 de Diciembre de 1923.

El General Gobernador civil:
Federico Baeza.

Número 3.149.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE I. ENSEÑANZA
DE MURCIA

ANUNCIO

Don Francisco Martínez Rodríguez, solicita autorización para la apertura de una Escuela privada de niños en el Puerto de Mazarrón.

Dona María del Carmen Alvarez, solicita igualmente autorización para que funcione una Escuela privada de niñas en el Pósito de Pescadores del Puerto de Mazarrón.

Dona Elena Molina Sata, Religiosa de Nuestra Señora del Carmen de las Hermanas Terciarias Regulares, pide igualmente autorización para el funcionamiento de una Escuela privada de niñas en esta ciudad.

Por último, D.º Isabel Soriano Ríos, eleva expediente de petición para la apertura de una Escuela privada de niñas en esta ciudad.

Todos los interesados en estos expedientes han cumplido lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y demás disposiciones vigentes relativas al caso.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que si ha lugar a ello, puedan presentarse reclamaciones en esta Sección, dentro del plazo de quince días.

Murcia 28 de Diciembre de 1923.
—El Jefe de la Sección, Luis Orts.

Número 3.161.

SECCIÓN PROVINCIAL DE PÓSITOS
ALICANTE-MURCIA

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia:

Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Caravaca, que se expresa y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 30 Noviembre al 5 Diciembre no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el

primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 8º del R. D. de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incuros en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Alicante 27 Diciembre de 1923.
—El Jefe de la Sección, Norberto Rico.

Número de orden.	Nombres de los deudores ó sus causahabientes	Fechas de las alegaciones.	CANTIDADES ADJUDICADAS:	
			Principal	5 por 100 de recargo.
525	20	18 Noviembre 1923.	26	26
526	26	5 Dicembre 1923.	551	46

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE MURCIA

Anuncio.

En virtud de las facultades que me concede el parrafo 2º de la Real orden de 12 de Agosto de 1920, esta Jefatura señala el dia 18 de Enero del año 1924, a las once de su mañana, para la tercera subasta de la corte, aprovechamiento y sustitución de quince árboles correspondientes a la carretera de segundo orden de Murcia a Granada, kilómetros 5 y 6; cuyo detalle se expresa en el pliego de condiciones que firma parte del expediente, bajo el tipo de mil doscientas veinticuatro pesetas.

La subasta se verá fijada por pujas a la llana durante media hora sobre el precio de valoración ó tipo antes expresado, pudiendo hacer proposición los que durante la primera media hora, hubiesen depositado en poder de la mesa de la subasta la cantidad de ciento veinticinco pesetas.

El local designado para llevar a efecto esta licitación es la Sección de Fomento del Gobierno civil, sita en la Jefatura de Obras públicas, calle de Rique número 18, en cuyo local estará de manifiesto el pliego de condiciones y demás antecedentes con este asunto hasta el dia 17 del mismo mes a las catorce horas.

Lo que se hace público por medio de este pliego fijado para conocimiento a aquellos a quienes interese.

Murcia 29 de Diciembre de 1923.
—El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

Número 3.093.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES A INGRESO en el MAGISTERIO NACIONAL MURCIA

Propuesta de señores Opositores que han de ocupar plazas del escalafón del Magisterio Nacional de acuerdo con lo que preceptúa el Estatuto vigente y en armonía con la relación distributiva de aquéllas, inserta en la «Gaceta de Madrid» de 23 de Octubre del presente año.

D. Antonio García Sánchez, de Cartagena, puntuación total 154.
Miguel Caicedo Collado, de Cuevas de Vera (Almería), id. 140.
Antonio Brotons Gil, de Almería, id. 140.
Angel Madrigal Gómez, de Aranjuez (Madrid), id. 139.
Enrique Albentosa Martínez, de Alicante, id. 135.
Jesús Bastida Peñalver, de Pechico (Murcia), id. 132.
Fermín Gutiérrez Pozuelo, de Cartagena, id. 131.
Antonio Martín Sánchez, de Linares (Jaén), id. 131.
Tomas Marques Barricpedro, de Ballesteros (Albacete), id. 127.
Eduardo Salinas Mata, de Murcia, id. 127.
Aniceto León Garres, de Pechico (Murcia), id. 127.
Juan Seva Ciment, de Santomera (Murcia), id. 126.
Mariano Suárez Molina, de Murcia, id. 123.
Miguel Ruiz Melina, de Ronda (Murcia), id. 122.
Jaime Terres Lladó, de Alicante, id. 122.
Silvestre Navas Alcaraz, de Cartagena, id. 121.
Luis Magro Hernández, de Pe-

nas de San Pedro (Albacete), idem 119.
D. Gonzalo Flores Suquero, de Alcaante, id. 118.
Juan Collado López, de Cartagena, id. 117.
Juan Játiva Torres, de Munera (Albacete), id. 113.
Antonio Martí Ortín, de Caudete (Albacete), id. 112.
Salvador Castejón Giménez, de San Javier (Murcia), id. 111.
Victor Huertas Martínez, de Alcaante, id. 110.
Joaquín Tendero Parra, de Aguilas (Murcia), id. 110.
Francisco Mendoza Gil, de Nondormir (Murcia), id. 110.
Francisco Medina Seguí, de Murcia, id. 107.
Antonio Pino Teatino, de Letur (Murcia), id. 106.
Francisco Candel González, de Murcia, id. 106.
Emilio Hernández López, de Murcia, id. 105.
Francisco Martínez González, de Murcia, id. 105.
Angel Bayo Pons, de Linares de Mora (Teruel), id. 105.
Francisco Pascual Fernández, de Bullas (Murcia), id. 104.
Joaquín Franco Nortes, de Murcia, id. 104.
Marcos Nicolás Ruiz, de Guadalupe (Murcia), id. 103.
Juan Terrades Alcacer, de Alcaante, id. 103.
Felipe Sepúlveda García, de Hellín (Albacete), id. 102.
Rafael García Molina, de Peñas de S. Pedro (Albacete), id. 102.
Antonio Sánchez Sánchez, de La Niña (Murcia), id. 101.
Bartolomé Moreno Fernández, de Corvera (Murcia), id. 101.
Ricardo García Laborda, de Los Dolores (Cartagena), id. 101.
Ernesto Martín Sánchez, de Alcaante, id. 100.
Germán Asensi Ferrández, de Alicante, id. 100.
Antonio Hernández Santacruz, de Cartagena, id. 99.
Francisco Amorós Sansano, de Valencia, id. 99.
Antonio Sáez Alias, de Murcia, idem 98.
Pedro Navarro Pernias, de Lorca (Murcia), id. 98.
José M. Garro Valiente, de Ulea (Murcia), id. 97.
Ginés Tomás Tomás, de Jumilla (Murcia), id. 96.
José García López, de Alicante, idem 96.
Carmelo García García, de Lorqui (Murcia), id. 96.
Antonio Burriel Muñoz, de Cuenca, id. 95.
Francisco Verdú Berenguer, de Elda (Alicante), id. 94.
Rafael Lillo Berenguer, de San Vicente (Alicante), id. 94.
José Galvez Lozano, de Villafanca (Córdoba), id. 93.
Joaquín Sánchez Nicolás, de Beniel (Murcia), id. 93.
Manuel Martínez Guijarro, de Villaverde (Segovia), id. 93.
Antonio Domenech Fenollar, de Jaraco (Valencia), id. 93.
Ramón Conesa García, de Cartagena, id. 93.
Juan Manuel Sánchez Hellín, de Murcia, id. 93.
Enrique Jara Urbano, de Alicante, id. 92.
Luis Capelo Inclán, de Bienviende (Albacete), id. 92.
Jacobo Monzón Gil, de Beniel (Murcia), id. 92.
Jesús Ortega Ponce, de Murcia, idem 91.
Francisco Salinas Bascuñana, de Orihuela (Alicante), id. 91.
Daniel Marquez Núñez, de Huelva (Almería), id. 91.

D. Antonio Alcaraz Romero, de Ins-tinción (Almería), id. 91.
 José García Moreno de Fortuna (Murcia), id. 91.
 Elviro Marcos González Reforma, de Puebla de San Pedro (Albacete), id. 91.
 Manuel Amat Navarro, de Murcia, id. 90.
 Ismael Pastor Mayol, de Villa-nueva (Tarragona), id. 90.
 José González Valentín, de Murcia, id. 89.
 Ángel Cutillas Albaladejo, de La Palma (Cartagena), id. 89.
 Eduardo Haro Herrera, de Cartagena, id. 89.
 José Ballesta Serrano, de La Nú-rra (Murcia), id. 88.
 José Pareja Dols, de Alicante, idem 88.
 Juan Ferrer Blazquier, de Denia (Alicante), id. 88.

Aurelio Picó Pastor, del Pinoso (Alicante), id. 88.

Ignacio Gutiérrez Tienda, de Ori-huela (Alicante), id. 87.

Juan Pérez Montero, de Avengi-bre (Albacete), id. 87.

Juan González Salas, de Lorca (Murcia), id. 86.

Antonio Ruiz Saura, de Santo-mera (Murcia), id. 86.

Onofre Vizcaino Martínez, de Alpera (Albacete), id. 86.

Francisco Franco Navarro, de Javali-Viejo (Murcia), id. 86.

Juan Martínez Barceiona, de Cartagena, id. 86.

Francisco Giner Iborra, de Ali-cante, id. 85.

Alfonso Verdú Tormo, de Maza-rrón (Murcia), id. 84.

José Sánchez Martínez, de Murcia, id. 84.

José Lasso de la Vega, de id., idem 84.

Domingo Larrosa Tarin, de id., idem 84.

Hugolino Salinas y Salinas, de Callosa (Alicante), id. 84.

Murcia 17 de Diciembre de 1923.—El Secretario del Tribunal, Victoriano Masia.—V.º B.º: El Presiden-te, J. Rubio.

Cuarta sección.

Número 3.063.

Edicto.

Don Ángel Rizo y Bayona, Capitán de Corbeta, Juez instructor de la Comandancia militar de Mar-i-na de Cartagena y del expediente de hallazgo de una lata conte-niendo ocho kilos de grasa mez-clada con agua del mar, un caba-llete de madera y tres paños.

Hago saber: Que por los carabi-neros del puesto de Algamaica José la Paco Moreno y Emilio Torreci-las y en el sitio denominado La Parajola, han sido hallados los efec-tos reseñados.

Lo que se hace mención por el presente edicto para que las perso-nas que acrediten ser sus dueños, comparezcan en este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de esta capital, en el término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial, las que acreditarán con pruebas ser sus dueños; en el bien entendi-do que de no comparecer en el plazo señalado, se entenderá que renuncian á la propiedad.

Cartagena 13 Diciembre de 1923.—El Juez instructor, Ángel Rizo.—El Secretario, Antonio Pérez

Quinta sección.

Número 2.278

Página 27 de la sección de la Administración de Contribuciones.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

RELACION nominal de los industriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158 y 180 del Reglamento del ramo y en el 59 del de Recaudación, según el cual deberán cesar de hecho en las relaciones industrias, y si no lo hicieren serán considerados defraudadores de la contribución industrial como comprendidos en el caso 2.º del art. 172 del ramo, y se dará conocimiento de la desobediencia á los Tribunales de justicia.

(CONTINUACION)

Número de los recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Lugar del ejercicio.	Importe del débito.
				Ptas. Cts.
MAZARRÓN				
4.º trimestre 1921-22.				
371	Miguel Jorquera Vivancos.	Carro.	Gafueltas.	4 27
372	Juan Martínez García.	Id.	Leiva.	4 27
375	Juan Méndez Soto.	Id.	Carrobo.	4 27
376	Fernando Noguera Soto.	Id.	Ifre.	4 27
377	Pedro Costa García.	Id.	Romero.	4 27
381	Celestino Muñoz Gallego.	Id.	Ifre.	4 27
382	Ginés López Asensio.	Id.	Leiva.	4 27
383	Antonio Morales Lorente.	Id.	Id.	4 27
385	Pedro Martínez García.	Id.	Moreras.	4 27
390	Alfonso Aznar Lardín.	Id.	Majada.	4 27
391	Fernando García Méndez.	Id.	Gafueltas.	4 27
396	Antonio Martínez Vivancos.	Id.	Saladillo.	4 27
397	Damián Méndez Rabal.	Id.	Ifre.	4 27
398	Juan Zabala Martínez.	Id.	Romero.	4 27
399	Manuel Morales Lorente.	Id.	Leiva.	4 27
402	Agustín Mateo Vivancos.	Id.	Carrobo.	4 27
403	Jesé Zamora Martínez.	Id.	Leiva.	4 27
406	Cristóbal García Agüera.	Id.	Rincones.	4 27
407	Bibiano Vera García.	Id.	Ifre.	4 27
408	Domingo Muñoz Vinieglas.	Auto.	Puerto.	46 63
409	Juan Legaz García.	Carro.	Gafueltas.	4 27
410	Juan Ballesta Izquierdo.	Id.	Ifre.	4 27
411	Ginés Román Pérez.	Id.	Leiva.	4 27
412	Miguel García Díaz.	Id.	Ifre.	4 27
413	Ginés Vera García.	Id.	Leiva.	4 27
175	Pedro Rodríguez Guillén	Id.	Fortuna.	17 08
176	José Palazón H. de Francisco.	Id.	Carretera.	17 08
416	José Alcaraz Romero.	Id.	Balsicas.	86 16
418	Sebastián Egea Zamora.	Id.	Cervantes.	17 08
415	Juan Martínez Izquierdo.	Carbones.	San Andrés.	342 60
27	Sociedad Cooperativa N. Esperanza.	V. tocinos.	Ermitas.	88 10
28	Diego Celdrán Saura.	Harinas.	Laberinto.	48 58
35	Miguel Navarro Vivancos.	A. y vinagre.	G. Jordana.	42 71
45	Antonio Lorente Zamora.	Abacería.	Convento.	32 04
51	Ángel Beltrán Ros.	Café.	P. Palacios.	19 22
61	Nicasio Celdrán Saura.	A. y vinage.	Siete Revueltas.	19 22
63	Clemente González García.	Id.	Santa Rita.	19 22
65	Isabel García Hernández.	Cordeles.	Id.	19 22
78	Maria Pelegrín Abad.	Abacería.	Puerto.	10 66
93	Bartolomé Meca Vélez.	Café.	Id.	8 14
98	Maria Conesa García.	Contratista.	Id.	3 20
106	Ginés Vivancos Vivancos.	F. alumbre.	Id.	42 92
131	Juan Soler Torres.	Impresor.	G. Aznar.	50 19
155	Bartolomé Acosta Acosta.	C. carros.	Puerto.	7 14
168	José García García.	R. hechas.	G. Toral.	128 14
15	Lorenzo Lifante Sánchez.	V. y licores.	Puerto.	14 46
426	Maria Conesa García.	Confitero.	Libertad.	53 39
427	Joaquín Sánchez Pérez.	V. bollos.	G. Toral.	37 38
428	Francisco Cascales Pérez.	Tejidos.	Malecón.	266 98
430	Felipe Muñoz de Haro.	Auto.		231 37
431	Diego Celdrán Saura.			
Primer trimestre 1921-22.				
10	Sebastián Guillén.	Tejidos.	Puerto.	160 18
11	Francisco Jaén Pérez	Id.	Convento.	160 18
16	El mismo.	R. hechas.	G. Toral.	128 14
39	Juan Antonio Martínez Yúfera.	Confecções.	Puerto.	13 88
43	José Delgado Macián.	Abacería.	Id.	32 04
53	Juan Cánovas Berrueto.	Café.	G. Cassola.	19 22
153	Alfonso Martínez C. de Vaca.	Carpintería.	San Andrés.	19 22

(Se continuará)

Sexta sección

Número 3.165.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BLANCA**

Don Luis Candel Ruiz, Alcalde Presidente de la expresada villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Veterinario é lospector de higiene pecuaria de esta villa, dotada con el haber nunal de setecientas cincuenta pesetas, conforme á la tarifa que establece el artículo 82 del Reglamento de 5 de Diciembre de 1918, se saca á concurso por término de treinta días, á contar desde en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse las solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Blanca 27 de Diciembre de 1923.
—El Alcalde, Luis Candel.

Octava sección.

Número 3.153.

**AUDIENCIA TERRITORIAL
DE ALBACETE****Vacantes de cargos de Justicia municipal.**

Lo está en renovación extraordinaria el Fiscal municipal suplente de Moratalla.

Lo que se anuncia en el *Boletín Oficial*, á fin de que los que aspiren á dicho cargo vacante y se hallen comprendidos en el art. 2º de Real decreto de 30 de Octubre de 1923 presenten sus solicitudes, con los comprobantes de sus condiciones y méritos, en el Juzgado de primera instancia respectivo, en un plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio.

Albacete 26 Diciembre de 1923.—El Secretario de gobierno accidental, Mariano Rodrigo.

Número 3.167.

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DEL DISTRITO DE LA LATINA****Edicto**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en trece del actual en los autos instados por el Banco Hipotecario de España, contra Don Luis, Doña Carida, Doña Vicenta y Don Francisco Aguirre y Fernández, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez y por la suma de doscientas cuarenta y tres mil pesetas que para este objeto se fijó en la cláusula undécima de la escritura que sirve de base á los autos de la finca siguiente:

Una casa sita en la ciudad de Cartagena plaza de la Merced ó de la Constitución, señalada con el número diez, que consta de piso bajo, entresuelo, principal, segundo y bahardilla, ocupa dicha casa en su planta baja y entre-suelo trescientos sesenta y dos metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados y en sus pisos principal y segundo trescientos ochenta y siete metros y treinta y nueve decímetros cuadrados; fué reedificada en el año mil novecientos uno; y linda por el frente ó al Oeste, con dicha plaza; por la derecha entrando ó al Sur, con la

calle de San Diego; por la izquierda ó al Norte, con la casa de Don Juan Barco, y por la espalda ó al Este, con la cas. número uno de la calle de San Diego.

El remate se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Cartagena el dia diez y nueve de Enero próximo á las once; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignarse por los licitadores el diez por ciento efectivo del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría y con los que los licitadores deberán conformarse sin tener derecho á exigir ningunos otros, y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuaran subsistentes, entendiendo que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Asimismo se cita para la subasta á los deudores Don Luis, Doña Caridad y Don Francisco Aguirre y Fernández, de ignorado domicilio, previniéndoles que podrán evitarla pagando á dicho Banco, capital, intereses, gastos y costas, y que si no lo verifican les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Madrid catorce de Diciembre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, Juan García Inés.—Visto bueno: Miguel de Entreambasaguas

Número 3.166.

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DEL DISTRITO DE LA LATINA****Edicto**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos que sigue al Banco Hipotecario de España, contra Doña Dolores Sánchez Portillo, se saca á la venta en pública subasta por término de veinte días y en la cantidad de cuarenta mil pesetas, la finca siguiente:

Una hacienda situada en el Campo de la ciudad de Cartagena, diputación de San Félix, teniendo una cabida de 30 fanegas 10 cahemines de tierra, que equivalen á 20 hectáreas, 68 arces, 26 centíreas y 18 decímetros, dentro de cuya cabida hay una mata de palos, varios almendros, ligueras, granados y otros áboles frutales, una noria molineta y balsa, con que se riegan 35 tabullas de huerta, dos casas para dueño y labradores, compuestas de varias habitaciones, cuadra, pajero, porchada, bodega, patio y otras dependencias, pozo, aljibe, era para trillar, balsa, una choza para albergue y una cerca de obra de mampostería, un rastillo que forma parte del huerto y otros áboles; 34 tanquillas de vina con sus ensanches y una mata de olivar que tiene 20 fanegas; y linda toda ella por Sur con tierras de Blas Martínez, y Oeste con las de Don Francisco Arróniz y Bosch y por los demás lados con otras de Don José Gómez.

Para cuyo remate que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de igual clase de Cartagena, se ha señalado el dia veintiocho de Enero del año próximo á las once de la mañana en las Salas de Audiencia de ambos, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada suma; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría y con los que los licitadores deberán conformarse sin tener derecho á exigir ningunos otros, y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuaran subsistentes, entendiendo que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia, se firma el presente en Madrid á 13 de Diciembre de 1923.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—V.º B.º: E Juez, Miguel de Entreambasaguas.

Número 3.146.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN JUAN****Requisitoria.**

Martínez Rovira Ramón, natural del Real (Murcia), de estado casado, de profesión jornero, de 41 años de edad, hijo de Domingo y de Josefa, domiciliado últimamente en el Real, procesado en causa número 4 de 1921, por el delito de lesiones, seguida en este Juzgado como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárcel de esta ciudad, y responder de los cargos que le resulten; bajopercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Murcia 24 Diciembre de 1923.—El Juez de instrucción, Lucio Checa.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.

Número 3.072.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE MULA**

Muelas Serrano Juan Miguel, natural de Mazarrón, hijo de Pablo y María del Carmen, de estado soltero, profesión electricista, de 24 años de edad, vecino de Murcia, domiciliado últimamente en Murcia Vista-bella 10, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, á los efectos de la prisión decretada.

Mula 7 de Diciembre de 1923.—El Juez de instrucción, Mariano Martínez y Buitrago.—El Secretario, Francisco Sánchez.

Número 3.140.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LORCA**

Martínez Martínez Sabina, domiciliada últimamente en Lorca, comparecerá ante la Sección 2.º de la Audiencia provincial de Murcia el dia 1.º de Febrero próximo, para asistir al juicio oral en causa instruida contra Antonio Martínez Martínez, sobre homicidio.

Lorca 18 de Diciembre de 1923.—El Juez de Instrucción, Federico Campos.—El Secretario, Mariano García.

Número 3.164.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE YECLA**

López Muñoz José, natural de Jumilla, hijo de Juan y de Juana, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días, para presar declaración y ofrecerle el procedimiento en el sumario número 79 de 1923, sobre muerte de Juan López; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Yecla 24 de Diciembre de 1923.—El Secretario judicial, P. H., P. Ortega.

Anuncios.**LOS ALCALDES Y CONTADORES
DE LOS AYUNTAMIENTOS**

Por la regla 2.º de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se deviran exceptuadas del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines Oficiales de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente no estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubren con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero de cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subasta; para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.